

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00077

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, alléguese endoso en procuración referido al título valor base de la acción, pues en el escrito aportado se hace alusión a un título valor de 28 de marzo de 2019, y el instrumento venero del cobro compulsivo lo es de 11 de marzo de 2020. En su defecto, preséntese poder especial con la facultad expresa para recibir.

Incorpórese a los autos el certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía con la constancia de inscripción del embargo decretado en este asunto [24RespuestaCirculemosDigital].

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c3bd80d15bbbd3725f623d9cf25d055e2b6de45fd55b378e67f730d501b37f**

Documento generado en 25/08/2022 04:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>